



Número 41

Viernes 17 de Febrero

Año de 1933

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR

Ante la imposibilidad de recibir el número de comisiones que en este Gobierno se presentan, y para evitar las molestias y gastos inútiles que se les producirían, nuevamente hago público, para conocimiento general, que no recibiré comisión alguna que previamente no haya sido citada por mí, cualquiera que sea el motivo que alegue, y que será inútil buscar en personalidades el apoyo para ser recibido, pues no lo conseguirán.

Cáceres 16 de Febrero de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

689

CIRCULAR

Faltando los Ayuntamientos que al final se relacionan, de remitir los estados que se indican, interesados en la circular de este Gobierno número 6.392, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Diciembre último, no obstante las repetidas reiteraciones que se les han hecho, y como ello constituye una desobediencia a las órdenes de este Gobierno y un retraso en el cumplimiento de los servicios públicos: He acordado imponer a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos que se reseñan, la multa de 500 pesetas, la que harán efectiva en el plazo de diez días, pudiendo recurrir de la misma ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previa consignación de su importe en la Caja general del depósito, en el plazo indicado, advirtiéndolo a los señores Alcaldes que de no recibirse en este Gobierno los estados que faltan en el plazo de veinticuatro horas desde el recibo del BOLETIN OFICIAL donde se publique esta circular, se mandará un delegado a recogerlos, con cargo de la Alcaldía de cuantas dietas y gastos se devenguen a tal efecto.

Cáceres 9 de Febrero de 1933.—El Gobernador Civil, Angel Vera.

Ayuntamientos que se indican, con expresión de los estados que faltan de enviar:

- Aldeanueva del Camino, duplicado C.
- Berrocallejo, duplicado D y duplicado C.
- Madroñera, id. C.
- Malpartida de Plasencia, id. C y D.
- Morcillo, id. A, C y D.
- Navalvillar de Ibor, id. C y D.
- Peraleda de la Mata, id. A, C y D.
- Riolobos, id. A.
- Ruanes, id. A, C y D.
- Trevejo, id. C y D.
- Villamesías, id. A.

688

En la «Gaceta de Madrid» número 39, correspondiente al día 8 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE
SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, provincia de Cáceres, partido judicial de Jarandilla, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.400 pesetas anuales y 100 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 2.846 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, don Adolfo Marugán Batuecas, secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el inspector provincial de Sanidad.

Vocales y secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al señor Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, en el término de un mes, teniendo que abonar 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circular de esta Direc-

ción general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 28 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

570

En la «Gaceta de Madrid», número 42, correspondiente al día 11 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones, con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria que publica la «Gaceta» del día 9 de dicho mes de Diciembre.

Madrid, 10 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Badajoz: Villafranca de los Barros, D. Lorenzo Aretio García; San Vicente de Alcántara, D. Daniel López de Turiso y Moraza.

Castellón: Segorbe, D. Alejandro Chaumel Bayo.

Huelva: Rociana, D. Juan Cortada González.

Madrid: Navalcarnero, D. Vicente Cerdán Cuartero.

Palencia: Ayuntamiento de la capital, D. Fernando Rodríguez García.

Segovia: El Espinar, D. Manuel Mejías Soterías.

614

Servicio Agronómico-7.ª Región

SECCION DE CACERES

El cultivo del algodón en España

En el Ministerio de Agricultura se ha reunido la Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, tomándose entre otros los siguientes acuerdos de interés general para los cultivadores

1.º La admisión de algodón procedente de la última cosecha para su desmotación en la Factoría de Tabladilla (Sevilla), terminará el 10 de Febrero próximo.

2.º El agricultor que desee inscribirse para la siembra en la próxima primavera, tendrá derecho a percibir lo siguiente:

a) La semilla necesaria, a razón de 30 kilos por hectárea, que será entregada gratuitamente por el Instituto de Fomento de Cultivo Algodonero.

b) Una subvención de 100 pesetas por hectárea cultivada, tanto en secano como en regadío, que percibirá el cultivador directo de la parcela inscrita, una vez efectuado el aclarado de la plantación y si ésta se encuentra en buenas condiciones de labor.

c) Un anticipo de 50 pesetas

por hectárea en secano y de 100 en regadío para ayuda de los gastos de recolección, que será deducido de la liquidación del algodón presentado a la desmotación y que se entregará a los que lo soliciten justificando su necesidad.

d) Recibir los siguientes precios para sus entregas de algodón bruto en factoría:

Primera clase, una peseta por kilogramo.

Segunda clase, 0'80 pesetas por kilogramo.

Tercera clase, 0'60 pesetas por kilogramo.

e) A la cantidad que se acuerde distribuir por el Instituto y que será prorrateada entre el número total de kilos recolectados y entregada en concepto de premio a los cultivadores en proporción a la cosecha entregada por cada uno.

NOTA.—Los propietarios de terrenos de secano adecuados al cultivo del algodón que cedan lotes de CINCO hectáreas como máximo en arrendamiento con el sólo y exclusivo objeto de dedicarlos a este cultivo, además de la renta fijada en el contrato, que deberá figurar en la hoja de inscripción, percibirán el 10 por 100 de algodón recolectado en la parcela cuando por el colono hayan de hacerse las labores preparatorias de siembra, y si éstas labores son realizadas por el propietario y además proporciona al colono el ganado y aperos para las labores del cultivo, percibirá en este caso el 25 por 100 del algodón recolectado.

La renta estipulada con más el tanto por ciento antes fijado para cada caso, será deducido del valor del algodón entregado a la desmotación, percibiendo su parte cada interesado directamente y con absoluta independencia.

Esta clase de contratos no tienen aplicación más que para el cultivo del algodón en secano, debiendo quedar libres las tierras en la segunda quincena de Octubre, sin que el colono tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

636

Audiencia Territorial

DE
CACERES

Secretaría de Gobierno

El excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, en uso de las facultades que le concede el decreto de 8 de Mayo de 1931, ha designado el día 26 del actual, para que tengan lugar las elecciones de los siguientes cargos de Justicia municipal que se encuentran vacantes:

Juez municipal de Ruanes, juez municipal suplente de Brozas, juez y fiscal municipal de Talayuela y juez municipal de Peraleda de la Mata.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, en cum-

plimiento de lo que determina el citado Decreto.

Cáceres 10 de Febrero de 1933.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

608

Recaudación de Contribuciones

DE LA

ZONA DE JARANDILLA

Don Benito García Martín, auxiliar del arrendatario de Tributos de esta provincia en la zona de Jarandilla.

Por el presente anuncio requiero a don Luis Hernández de Inoso, deudor por el concepto de Recursos Eventuales correspondiente al presupuesto de 1931, multa por no presentar declaración de los ingresos profesionales en 1929, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Jarandilla 30 de Enero de 1933.—El Agente, Benito García.

621

Juzgados

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Francisco Angel Galán Bermejo, de veintiseis años, soltero, natural de Montánchez, hijo de Andrés y de Elvira, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día diez de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por estafa a Manuel Blanco Alvarez, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

651

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, juez de instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a to-

das las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un semoviente que fué sustraído la noche del siete del actual, y que a continuación se reseña, de la propiedad del vecino de esta ciudad Vicente Conejero Alcón, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 42 de 1933.

Dado en Plasencia a 9 de Febrero de 1933.—Isidro Raso.—Joaquín de Colosa.

Señas del semoviente

Una yegua de 4 años, de alzada un metro cuarenta y siete centímetros, con hierro en la nalga derecha, calzada de la pata izquierda, pelo castaño claro, asegurada en la compañía la Unión Ganadera.

609

MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de tres años, colorada, con cabos negros, de talla próxima a la marca, y una mula de dos años, negra, desherrada, y ambas sin hierro ni señas particulares, las cuales fueron sustraídas de una finca, propiedad de don Juan Bazago Izquierdo, a cuyo señor también pertenecían los aludidos semovientes, en la noche del día 9 de los corrientes; procediendo así mismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 48 del corriente año instruyo por el delito de hurto.

Montánchez 15 de Febrero de 1933.—Alfredo García.—El Secretario, Ernesto Calvo.

648

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno

a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición los cuales fueron sustraídos la noche del siete al ocho de los corrientes de una cuadra sita en el pueblo de Torremocha y son propios del vecino del mismo pueblo Antonio Cadenas Alfonso.

Dado en Montánchez a 14 de Febrero de 1933.—Alfredo García-Tenorio.—Ernesto Calvo.

Señas de los semovientes

Una potra de dos años, alzada 1'38, pelo castaño oscuro, raza española, crin, cabos y extremidades negras y lunar negro en la nalga derecha.

Un jumento de once años, pelo pardo, con raya mular, talla regular.

650

Alcaldías

BELVIS DE MONROY

Citación a mozos

No pudiéndose citar personalmente a los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, para que el día 19 del presente mes, a las nueve de la mañana, concurren a esta Casa Consistorial, para que sean revisadas las exenciones que vienen disfrutando, previniéndoles, que si no asisten sin causa justificada, se les intruirá expedientes de prófugo.

Mozos que se citan

Tomás José González Sánchez, hijo de Blas y Consuelo, del reemplazo de 1931, domiciliado en el Barrio Casas.

Angel Alonso Gómez, de Leoncio y Manuela, del reemplazo de 1929, domiciliado en el Barrio Casas.

Belvis de Monroy 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

667

ALCUÉSCAR

Don Aureliano Lozano García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Alcuéscar.

Certifico; Que a los folios cuarenta y siete vuelto y cuarenta y ocho y vuelto del libro corriente de actas para las sesiones que celebra el pleno de este Ayuntamiento, se halla la celebrada el día 7 de los corrientes, la que copiada literalmente dice como sigue: «En la villa de Alcuéscar y sus Casas Consistoriales, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, a las once horas bajo la presidencia del señor Alcalde, don Nemesio Rosco Pulido, reunido el Ayuntamiento en pleno, con asistencia de los Concejales don Matías Candelario Carvajal, don Narciso Gómez Rey, don Julián Solís Félix, don Valentín Burgos Corrales, don

Domingo Alvarado Conde, don Diego Hidalgo Polo y don José Pulido Gil, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con el carácter de extraordinaria al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de ciento sesenta mil pesetas al Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora, para invertir su importe en la construcción de un Grupo escolar con cinco grados para niñas y cinco para niños; acordar las condiciones de la operación, interés y plazo; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde don Nemesio Rosco Pulido, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo. Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes. El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: Cinco por ciento a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales. En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número diez mil doscientos sesenta y uno, por un capital nominal de trescientas cuarenta y un mil quinientas ochenta y una pesetas y una renta anual de trece mil seiscientos sesenta y tres pesetas, afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, la renta o interés, y rendimiento de los arbitrios siguientes: el importe cedido por el Estado por las diez y seis centésimas de la contribución territorial. Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos: Primero: Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación en el plazo de dos años a partir de su adjudicación. Segundo: Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña un préstamo de ciento sesenta mil pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en veinte años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por

los servicios técnicos y administrativos. Tercero: El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione. Cuarto: Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o su Caja colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad en la fecha de su vencimiento respectivo.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde don Nemesio Rosco Pulido para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formación del préstamo, solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España a disposición de los organismos de Previsión y otorgamiento de la escritura pública. Quinto: Que el edificio Escolar se construirá con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto don Manuel Vías Sáenz-Díez en el solar denominado Calleja del Parral, cuya superficie es de siete mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. Linda por el Norte Calleja del Parral, Sur con Fernando Bote, Este con Trinidad Sáez y Oeste con Fernando Bote. Puestas a votación, sucesivamente las anunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas y de todo ello certifico. Es copia del original a que me refiero y al que caso necesario me remito. Y para que conste y sirva de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde y sello con el del Ayuntamiento de Alcuéscar a once de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Aurelio Lozano.—V.º B.º, el Alcalde, Nemesio Rosco.

617

VIANDAR DE LA VERA

Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1932.

Rectificado el Padrón municipal de habitantes correspondiente a dicho año, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues

transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Viandar 8 Febrero de 1933.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

575

ZORITA

Rectificación del Padrón municipal de Habitantes de 1933.

El documento antes reseñado se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zorita 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

585

VILLANUEVA DE LA VERA

Cuentas Municipales

Habiendo sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta Villa, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928; se hace público por medio del presente a los efectos de los recursos que puedan entablarse contra el acuerdo definitivo de esta Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Villanueva de la Vera a 11 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Máximo Timón.

594

TORREJON EL RUBIO

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes.

El documento que antes se reseña, formado para el año 1932, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas por los interesados.

Torrejón el Rubio 20 de Enero de 1933.—El Alcalde, Heliodoro Sánchez.

586

Sección no oficial

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. saca a concurso la Agencia para la administración del Surtidor de Gasolina de Cáceres n.º 620, instalado en la Avenida de la República, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Provincial de la CAMPSA en Cáceres, con Oficinas en la Plaza del Duque, n.º 13, todos los días laborables, de 10 a 12 de la mañana, hasta el 4 de Marzo próximo en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

669

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Cáceres

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CACERES						
37	Baños Fernández, María	30	30	Margallo	Sus labores	Casada.
38	Barquero Carbajal, Isabel	54	5	Caleros	Idem	Cabeza de familia.
39	Barquero González, Magdalena	47	11	Plaza Mayor	Idem	Idem
40	Barra Cebrían, Damiana	34	8	Nidos	Idem	Idem
41	Barra Muñoz, Ignacia	58	58	Canalejas	Idem	Idem
42	Barra Muñoz, Josefa	42	42	San Antonio	Idem	Casada.
43	Barra Picón, Nicasia	62	62	Trujillo	Costurera	Cabeza de familia.
44	Barra Santos, Marcelina	31	31	Picadero	Sus labores	Casada.
45	Barrantes Blanco, Agueda	41	21	Villalobos	Idem	Cabeza de familia.
46	Barrantes Olave, Francisca	38	38	Barrio Luna	Idem	Idem
47	Barrantes Sanguino, Juana	63	63	San Blas	Idem	Casada.
48	Barrantes Vivas, Adela	34	34	Concepción	Idem	Cabeza de familia.
49	Barrantes Vivas, Francisca	38	38	Casas Baratas	Idem	Casada.
50	Barragán Delgado, Josefa	36	5	Moreras	Idem	Cabeza de familia.
51	Barrenechea Laverán, Micaela	46	18	Cuesta Aldana	Idem	Casada.
52	Barrera Chamorro, Dolores	37	11	Plaza Mayor	Idem	Cabeza de familia.
53	Barrientos García, María	34	22	Estación-Arroyo	Idem	Casada.
54	Barriga Gallego, Artura	46	22	Godoy	Idem	Idem
55	Barriga González, Inés	55	11	Diseminado	Idem	Idem
56	Barriga Izquierdo, Juana	57	57	Sande	Idem	Idem
57	Barrigón Casares, Demetria	57	57	Fuente Nueva	Idem	Idem
58	Barroso Polo, María	48	48	C. de Luna	Idem	Idem
59	Basanta Alcalá, Marciana	48	48	San Juan	Idem	Idem
60	Basanta Amores, Vicenta	40	40	San Blas	Idem	Idem
61	Bazaga Solano, Presentación	37	4	Plaza de Santiago	Idem	Idem
62	Bazago Bazago, Catalina	45	45	Arco del Cristo	Idem	Cabeza de familia.
63	Bazago Encinas, Francisca	36	35	Santa Bárbara	Idem	Casada.
64	Bazago Encinas, María	44	44	Idem	Idem	Idem
65	Bazo Blasco, Ramona	45	45	Santo Domingo	Idem	Cabeza de familia.
66	Becedas, Concepción	41	19	Avenida de la República	Idem	Idem
67	Becerra Fernández, Eugenia	32	19	Casas Baratas	Idem	Casada.
68	Becerra Guerra, Juana	41	41	Aguas Vivas	Idem	Cabeza de familia.
69	Becerra Ladrón de Guevara, Victoriana	79	79	Consolación	Pensionista	Idem
70	Bejar Moreno, Emilia	30	30	Nueva	Sus labores	Idem
71	Bejarano, Antonia	47	47	Ronda Hospital	Idem	Idem
72	Bejarano Blázquez, Manuela	48	42	Duque	Idem	Idem
73	Bejarano Ojalvo, Manuela	57	9	Margallo	Idem	Idem
74	Bejarano Ojalvo, Teresa	44	44	Damas	Idem	Casada.
75	Bejarano Pérez, Mauricia	54	54	San Marquino	Idem	Cabeza de familia.
76	Beltrán García, Constantina	42	11	Concepción	Idem	Idem
77	Bello Hernández, Regina	69	69	Godoy	Idem	Idem
78	Belloso Murillo, Carmen	41	10	Plaza Marrón	Idem	Casada.
79	Bellot Muro, María	46	21	Aldea-Moret	Idem	Idem
80	Benages López, María	37	37	Avenida de la República	Idem	Idem
81	Benito Jiménez, Obdulia	30	5	Aldea-Moret	Idem	Idem

(Continuará)

6619